

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas

sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE la donación con cargo efectuada por los esposos Sres. Marcelo Alejandro CAMINO, CUIT/CUIL N° 20-21401282-1 e Ivana Carolina NORIEGA de CAMINO, CUIT/CUIL N° 27-23443098-5 D.N.I. N° 21.401.282 y D.N.I. N° 23.443.098 respectivamente, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 48/99 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, CUIL N° 30-66918833-8, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la esquina Norte de la MANZANA SESENTA Y SEIS, del plano de ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, las que conforme al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Omar L. Rubiolo, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y seis, expediente número cero cero treinta y tres -cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco/noventa y seis, se designa y se describe así: LOTE NÚMERO VEINTIDOS, que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Misiones, por treinta y siete metros, cincuenta centímetros de fondo, igual a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, calle Misiones; al Sud-Oeste, lote veintiuno; al Sud-Este, Parcela seis de Esteban Alessandria; y al Nor-Este, en parte con el lote veintitrés y en parte con el lote veintiseis, ambos del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA N° 393.883.- (T.O. s/Ord. N° 31/03).-

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los donante(s) esposos Sr(es). Marcelo A. CAMINO e Ivana Carolina NORIEGA de CAMINO, que les corresponden por sus condiciones de adjudicatarios en el PLAN UNIDAD del PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD.-Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/los donante(s), el inmueble de que se trata, les será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a estos, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 20 de Marzo del 2001, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

ORDENANZA N° 37/01

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 093/2001 CON FECHA:14/05/2001.-